

Versión Pública de Resolución DOT-291/AYTO SANTA INES AHUATEMPAN-09/2023, que contiene información clasificada como confidencial

II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. III. El nombre del área que clasifica. IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública. V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. Acta de la Sesión número 002/2024 de fecha tra de enero de dos mil veinticuatro. DOT-291/AYTO SANTA INES AHUATEMPAN-09 de la página 1. Artículos 116 de la Ley General de Transparero de la la Información Pública, 7 fracción X fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación de Versiones Públicas, 3 fracción IX Ley General de Protección de Datos Personal	
sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. III. El nombre del área que clasifica. IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública. V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. de enero de dos mil veinticuatro. Ponencia 3 DOT-291/AYTO SANTA INES AHUATEMPAN-09 Se eliminó el nombre de la persona denunciar la página 1. Artículos 116 de la Ley General de Transparen Acceso a la Información Pública, 7 fracción X fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como pesclasificación de la Información, así como pesclasificación de Versiones Públicas, 3 fracción IX Ley General de Protección de Datos Personal	einta
clasifica. IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública. V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. DOT-291/AYTO SANTA INES AHUATEMPAN-09 Se eliminó el nombre de la persona denunciar la página 1. Artículos 116 de la Ley General de Transparen Acceso a la Información Pública, 7 fracción X fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como pueda de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como pueda de Puebla de Puebla de Clasificación de Puebla de Clasificación de Versiones Públicas, 3 fracción IX Ley General de Protección de Datos Personal	
del que se elabora la versión pública. V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. Se eliminó el nombre de la persona denunciar la página 1. Artículos 116 de la Ley General de Transparen Acceso a la Información Pública, 7 fracción X fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como pueda de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como pueda de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación de Versiones Públicas, 3 fracción IX Ley General de Protección de Datos Personal	
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. Ia página 1. Artículos 116 de la Ley General de Transparero Acceso a la Información Pública, 7 fracción X fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como pueda de Protección de Datos Personal	
nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. Acceso a la Información Pública, 7 fracción X fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Puebla, nu trigésimo octavo fracción primera de los Lineam Generales en Materia de Clasificación Desclasificación de la Información, así como personal de Protección de Datos Personal	
Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII Ley de Protección de Datos Personales en Poses Sujetos Obligados del Estado de Puebla.	y 134 o a la meral entos o y ara la de la es en de la
VII. Nombre y firma del titular del área. Comisionada Nohemí León Islas	
VIII. Nombre y firma del responsable del testado Secretaria de Instrucción Carolina García Lerandi	
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Esta Puebla.	nación Ido de

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.taipue.org.mx



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa

inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

Sentido de la resolución: SOBRESEE

Visto el estado procesal del expediente número DOT-291/AYTO SANTA INÉS AHUATEMPAN-09/2023, relativo a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por ELIMINADO 1 en lo sucesivo la persona denunciante, en contra de HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

Le l diez de marzo de dos mil veintitrés, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada por la persona denunciante, en los siguientes términos:

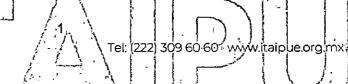
"el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan no ha subido los formatos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022 del artículo 77 XII. por lo que está incumpliendo con las obligaciones estipuladas en la lev de la materia. Adjunto documento con captura de pantalla demostrando el incumplimiento." SIC

título nombre del formato ejercicio o periodo 77-XII 4to trimestre 2022 A77XII

II. Por auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, el entonces Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por récibida denuncia de mérito, asignándole, el número de expediente citado en el proemio de la presente resolución, que fue turnado a la Ponencia respectiva, para su trámite substanciación y posible resolución.

Tansparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales ELIMINADO 1. Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley Ceneral de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Ley de T

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Puel C.P. 72000





Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente: Expediente: Nohemí León Islas

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

III. Por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó admitir

a trámite la denuncia en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de

este Órgano Garante, emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado para

el efecto de que rindiera los informes justificados referente a los hechos

denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados;

finalmente, se hizo del conocimiento de éste último (denunciante) el derecho que le

asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales.

IV. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el dictamen

suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y sus

anexos, consistente en el dictamen de verificación realizado.

V. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar que el sujeto

obligado había rendido su informe con justificación en tiempo y forma y formulando

alegatos; al mismo tiempo derivado de las manifestaciones vertidas por la autoridad

responsable se requirió nuevamente a la Coordinación General Ejecutiva para

rendir un dictamen complementario para un mejor proveer, respecto de la denuncia

presentada.

VI. En dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo a la Coordinación

General Ejecutiva de este Órgano Garante remitiendo el informe complementario

requerido en el auto que antecede. En consecuencia, se admitieron las pruebas

ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial

naturaleza; así mismo, y toda vez que el denunciante no realizó manifestación

alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió la negativa

de publicación de los mismos; en ese sentido se ordenó turnar los autos para dictar

Κ 1

là resolución correspondiente.

2



Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

Ponente: Expediente:

Nohemí León Islas

AHUATEMPAN-09/2023

VII. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente, en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Tercero. La persona denunciante cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecucion

3

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.rnx



Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente: Expediente:

Nohemí León Islas

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Ahora bien, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual refiere:

Cuadragésimo Cuarto. "El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.

La resolución del Pleno del Instituto deberá:..

III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor..."

La persona denunciante manifestó:

"el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan no ha subido los formatos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022 del artículo 77 XII, por lo que está incumpliendo con las obligaciones estipuladas en la ley de la materia. Adjunto documento con captura de pantalla demostrando el incumplimiento." SIC



<u>título</u>	<u>nombre del</u> formato	<u>ejercicio o</u> periodo
77-XII	A77XII	4to trimestre 2022

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que por lo que hacía a la fracción denunciada, la procurrida en un primer-momento se encontrabarsin actualizar y en modificación;

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Puel C.P. 72000

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org, mx.



Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

pero a fin de satisfacer el derecho de la persona denunciante de conocer la publicación de las obligaciones, se solicitó a las áreas competentes la actualización de las mismas, informando a quien esto resuelve que se encontraba ya publicada de manera completa en la Plataforma Nacional de Transparencia, anexando las constancias que acreditaban su dicho.

La Coordinación General Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, emitió un dictamen inicial, mediante el cual se concluía:

"PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, NO publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XII, de la Ley de

5

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

ਹ



Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales."

Ahora bien, y toda vez que el sujeto obligado, mediante su informe de mérito, manifestó haber realizado una actualización al portal de obligaciones, en ese sentido, para mejor proveer, se requirió nuevamente a la Coordinación General Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Verificación y Seguimiento, para que emitiera un nuevo dictamen, el cual permitiera a quien esto resuelve, determinar si el sujeto obligado había cumplido o no, con su obligación de publicar la información relativa al artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que en cumplimiento a dicho requerimiento, se le tuvo emitiendo el dictamen en los siguientes términos, del que emana su punto cuarto y que establece:

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, SI publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales."

3

Planteada así la controversia, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 69, 70, 71, 72 y 77 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establecen:

xrtículo 69.- "Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla

6

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS AHUATEMPAN-09/2023

con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

Artículo 70.- "Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda. Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual."

Artículo 71.- "Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

Artículo 72.- "En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización. Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y manten actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la sigui師障 información:

> Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;"

De los dispositivos antes referidos, se desprende que los sujetos obligados, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesiblé en sus sitios web o en los medios disponibles, la información relativa a las obligaciones de transparencia, tanto general como específica.

Ahora bien, por lo que hace al motivo que diera origen a la denuncia por incumplimiento a la obligaciones de transparencia, la inconformidad esencial de la persona denunciante, versó en que el sujeto obligado no cumplía con la publicación de la información, del artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, toda vez que el sujeto obligado, posterior a la recepción de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, verificó y actualizó el portal del obligaciones tanto en la Plataforma Nacional, como en su sitio web, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

 $\not =$

Se afirma lo anterior, en virtud que, del dictamen emitido inicialmente por la Soordinación General Ejecutiva, por conducto de la Dirección de Verificación y Seguimiento, manifestó que el sujeto obligado no había publicado lo relativo al artículo 77, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa

inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

veintidós, sin embargo una vez que el sujeto obligado manifestó haber actualizado la información de mérito, se solicitó un dictamen complementario, para determinar si este, había colmado la publicación de la información referida por la persona denunciante, llegando a la conclusión por parte del área competente que se encontraba ya publicada la información referente a las fracciones denunciadas, encontrándose actualizada y validada en tiempo y forma.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se decreta el SOBRESEIMIENTO en la presente denuncia.

PUNTOS RESOLUTIVOS

UNICO.- Se SOBRESEE la presente denuncia, en términos del considerando CUARTO, de la presente resolución.

Notifiquese la presente resolución personalmente a la persona denunciante y oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIÉR

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



*4~

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Santa

Inés Ahutempan, Puebla

Ponente:

Nohemí León Islas

Expediente:

DOT-291/AYTO SANTA INÉS

AHUATEMPAN-09/2023

GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

> RITA ELENA BAL COMISIONADA PRESIDENTE

SCO JAVIER GARCÍA BLANCO COMISIONADO

> NOHEMÍ ŁEÓN IS COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-291/AYTO SANTA INÉS AHUATEMPAN-09/2023, Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Tel: (222) 309 60 60